

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. Fecha Páginas

35 22 de septiembre de 1999 13

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DFV-44 del 22 de septiembre de 1999. "Asunto 64: Bonos alivio pérdidas B.R.D.P. FOGAFIN"

Circular Reglamentaria Externa DFV-45 del 22 de septiembre de 1999. "Asunto 69: Bonos alivios a deudores hipotecarios - emergencia económica"

Circular Reglamentaria Externa DFV-46 del 22 de septiembre de 1999. "Asunto 71: Bonos FOGAFIN línea para deudores hipotecarios" 10

5

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

BR-3-011-0



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-⁴⁴ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 26 de julio de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P.¹ FOGAFIN".

El objeto de la emisión, es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de las pérdidas de los establecimientos de crédito ocasionados por los bienes recibidos en dación de pago, en virtud de lo establecido en el Decreto 2331 de 1998 y las Resoluciones 003 de 1998 y 005 de 1999, expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores – DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados "BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Doscientos veinte mil millones de pesos (\$220.000.000.000)
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)

1

¹ B.R.D.P.: Bienes Recibidos en Dación de Pago



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-⁴⁴ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN

- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Plazo: diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión del bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- FOGAFIN podrá prepagar los títulos a las tasas de mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400 de 1995 emitida por la Superintendencia de Valores.
- Los bonos tendrán una rentabilidad equivalente a la inflación proyectada por el Banco de la República para el año siguiente más cinco puntos, la cual se pagará semestre vencido.

Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

 Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirá en cuatro años a partir de la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan asumido pérdidas en la recepción de bienes en dación de pago de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 2331 de 1998 y las Resoluciones 003 de 1998 y 005 de 1999, expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-⁴⁴ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Los rendimientos se cancelarán semestre vencido, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes. El DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

La amortización del capital se efectuará en cuotas semestrales iguales, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

3



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 44 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 64 BONOS ALIVIO PERDIDAS B.R.D.P FOGAFIN

6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.

4



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- ⁴⁵ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS -EMERGENCIA ECONOMICA

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 13 de julio de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA".

El objeto de esta emisión de Bonos es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de la línea de crédito mediante la cual las entidades financieras otorgaron crédito a los deudores hipotecarios beneficiarios del programa de alivios, en concordancia con los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2331 de 1998 expedido en virtud de las facultades concedidas por el Decreto 2330 de 1998, por el cual se declaró la emergencia Económica y Social.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores –DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados "BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Doscientos cuarenta y un mil millones de pesos (\$241.000.000.000)



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS -EMERGENCIA ECONOMICA

- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Plazo: de acuerdo con su clase, el plazo de los títulos será el que se relaciona a continuación:

CLASE	PLAZOS		
A	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.		
В	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.		
С	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.		

- En todas las clases el plazo se contará a partir de la fecha de emisión del Bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- FOGAFIN podrá prepagar los títulos total o parcialmente a las tasas de mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400 de 1995 emitida por la Superintendencia de Valores.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- ⁴⁵ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS -EMERGENCIA ECONOMICA

Los bonos tendrán la siguiente rentabilidad:

CLASE	RENTABILIDAD	OBSERVACIONES
A	CM + 13	Para el cálculo de intereses se tomará la corrección monetaria anual vigente en el momento de vencimientos del período de causación de intereses. La adición de los puntos se hará sobre una base multiplicativa [[(1+CM/100) \times (1+13/100)] – 1] \times 100
В	IPC	Para el cálculo de intereses se tomará la inflación anual proyectada por el Banco de la República para el año siguiente, vigente en el momento de vencimiento del período de causación de intereses.
С	IPC + 5	Para el cálculo de intereses se tomará la inflación anual proyectada por el Banco de la República para el año siguiente, vigente en el momento de vencimiento del período de causación de intereses. El margen se sumará al índice.

Los intereses se liquidarán y pagarán trimestre vencido y la amortización del capital será única al vencimiento. Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

Se calculará la tasa efectiva y posteriormente su equivalente en trimestre vencido; la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

 Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan otorgado créditos a los deudores hipotecarios para la financiación de alivios autorizado por los



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-⁴⁵ del²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2331 de 1998 expedido en virtud de las facultades concedidas por el Decreto 2330 de 1998 por el cual se declaró la Emergencia Económica y Social.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.

9



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-⁴⁶ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 71 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS.

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 31 de mayo de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS".

El objeto de esta emisión de Bonos es obtener los recursos requeridos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para la financiación de la línea de crédito de extensión de la reducción automática de tasa de interés según autorización de la Junta Directiva de FOGAFIN en sesión del 24 de marzo de 1999, y con la cual se busca continuar favoreciendo a los deudores del sistema Upac, reactivar el crédito hipotecario y por esa vía reactivar el sector de la producción.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores –DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados "BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000)
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- ⁴⁶ del ²² de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 71 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS.

- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000).
- Plazo: 2 años, contado a partir de la fecha de emisión del Bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- Los Bonos serán inscritos por FOGAFIN en las Bolsas de Valores de Bogotá y Medellín.
- Tendrán una rentabilidad equivalente a la DTF; los rendimientos se liquidarán y pagarán trimestre vencido y se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.
- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan otorgado alivios a los deudores de créditos hipotecarios bajo la línea de reducción automática de tasa de interés, contemplada en los Decretos 415 y 688 de 1999.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 46 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 71 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos, por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF efectiva anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses. Posteriormente, se calculará su equivalente en trimestre vencido y la tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

FOGAFIN podrá prepagar los bonos a las tasas del mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 46 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 71 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS.

6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.